

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE PARA LA III DE –
GUARNICIÓN DE AREQUIPA AF – 2026**

UNIDAD OPERATIVA	0840
N° CMN	
ACTIVIDAD POI	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS
META	063
ESPECÍFICA DE GASTO	2.3.2.7.11.2
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	SERVICIO DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE PARA LA III DE – GUARNICIÓN DE AREQUIPA AF – 2026

1. ÁREA USUARIA SOLICITANTE

BATALLÓN DE INTENDENCIA N° 113 DE LA 3ª BRIGADA DE SERVICIOS DE LA III
DIVISIÓN DE EJÉRCITO

2. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad pública del Servicio de Transporte de Combustible para la III DE –
Guarnición de Arequipa AF – 2026, tiene como objetivo principal garantizar el
adecuado suministro de combustible en las instalaciones y las Unidades de la III
División de Ejército, asegurando así la operatividad y cumplimiento de las
actividades logísticas, operacionales.

3. OBJETIVOS Y UTILIDAD DE LA CONTRATACIÓN

OBJETIVO GENERAL:

Contratar el Servicio de Transporte de Combustible para la III DE – Guarnición de
Arequipa AF – 2026, desde las plantas de PETROPERU en Mollendo a la Estación
de Servicios "INVERSIONES JDSF S.A.C", de esta manera asegurar el
funcionamiento de la flota operativa de las unidades componentes de la
Guarnición.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Realizar el Servicio de Transporte de Combustible hasta cubrir el precio total o en
su defecto por un periodo máximo de doce meses.

Proporcionar la unidad (Vehículo Camión Cisterna) requerid para el Servicio de
Transporte de Combustible para la III DE.

Optimizar el uso de los recursos públicos mediante la contratación de servicios
que cumplan con estándares técnicos de calidad y rendimiento.

Garantizar que la contratación se realice conforme a la normativa vigente, bajo criterios de eficiencia, transparencia y economía.

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

N°	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
1	SERVICIO DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE PARA LA III DE – GUARNICIÓN DE AREQUIPA AF – 2026	SERVICIO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMA

De acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION DE LA RUTA	TIPO DE COMBUSTIBLE	CANTIDAD (GALONES)
1	PETROPERU (Variante de Uchumayo KM 1.5 – SACHACA) Arequipa (Estación de Servicios INVERSIONES "JDSG S.A.C")	DIÉSEL B5 S-50	24,444.00
		GASOHOL REGULAR	
		GASOHOL PREMIUM	

La ruta, que se utilizarán a transportar para el servicio de transporte de combustible son de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN DE LA RUTA N.º 1	TIPO DE COMBUSTIBLE	CANTIDAD DE GALONES A TRANSPORTAR
1	PUNTO DE INICIO PETROPERU (Calle Apurímac S/N - Mollendo)	DIESEL B5 S-50	De acuerdo con la asignación del Servicio de Intendencia del Ejército (SINTE)
	PUNTO DE DESCARGA (Variante de Uchumayo KM 1.5 – SACHACA) Arequipa (Estación de Servicios INVERSIONES "JDSG S.A.C")	GASOHOL REGULAR	
		GASOHOL PREMIUM	

Tipos de combustible a transportar

- a) DIESEL B5 S-50
- b) GASOHOL REGULAR
- c) GASOHOL PREMIUM

El servicio de transporte será realizado hasta cubrir el precio total, o en su defecto por un periodo máximo de doce meses.

"EL CONTRATISTA" debe cumplir cabalmente con el programa de transporte (en coordinación con el BTN INT N°113-Clase III), la cual está sujeto a cambios por necesidades operativas, debiendo cumplir "EL CONTRATISTA" con lo requerido, estos cambios serán comunicados por el SINTE con la debida anticipación.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a. "EL CONTRATISTA" se responsabiliza de la conformidad, cantidad y calidad de la carga que se le confía.
- b. "EL CONTRATISTA" deberá proporcionar la unidad requerida y tenerla disponible en condiciones de operatividad durante la vigencia del contrato.
- c. En caso de que la unidad requerida quede fuera de servicio por cualquier razón, deberá ser reemplazada por otra de similares características en el plazo de dos (02) días calendarios, comunicando mediante oficio de este hecho al SINTE.
- d. La calidad del combustible será inalterable hasta la entrega del destino final, bajo responsabilidad de "EL CONTRATISTA".
- e. La descarga del producto se efectuará entre 08:00 hrs a 18:00 hrs no pudiendo descargar en horarios y lugares distintos a lo acordado, bajo responsabilidad de "EL CONTRATISTA".
- f. "EL CONTRATISTA", no podrá estacionar su vehículo en lugares públicos o peligrosos que atente contra la seguridad del combustible.
- g. Durante la ejecución de la prestación de servicio, los combustibles serán entregados en los diferentes lugares que hace referencia el requerimiento, en un plazo no mayor a 48 horas una vez recepcionado la Orden de Servicio emitido por el SINTE.
- h. En caso suceda algún imprevisto durante el traslado del combustible "EL CONTRATISTA", deberá de hacer la reposición del mismo en coordinación con el Área Usuaría (BTN INT N°113); como podría ser:
 - Accidente de Tránsito (Medio transporte)
 - Ocurrencia de desastres naturales
 - Daño malicioso, vandalismo y terrorismo
 - Robo y/o Asalto
- i. "EL CONTRATISTA", podrá suspender la recepción y entrega del producto, solo si se presentan causales de fuerza mayor como: Huelga general en PETROPERU, bloqueo de vías de comunicación terrestre, etc.
- j. En los casos de desperfecto mecánico del vehículo, asumirá la total responsabilidad para hacer llegar el producto en la cantidad que se precisa en la Orden de Servicio; caso contrario "EL CONTRATISTA" tendrá que asumir dicho faltante.
- k. Queda expresamente entendido que todo daño, contaminación, merma o pérdida parcial o total de la carga en poder "EL CONTRATISTA", cualquiera que sea la causa será de su exclusiva responsabilidad y cargo.
- l. Está prohibido que los vehículos que transportan combustible lleven carga diferente en cualquier momento de la travesía bajo pena de sanción y denuncia ante la Dirección General de Hidrocarburos (DGH) y/o OSINERGMIN.
- m. En ningún caso un camión-tanque puede quedar abandonado en la calle o en lugares públicos en sectores urbanos. En caso de que sea necesario

estacionar en alguno de estos lugares, el conductor del vehículo o un representante de la empresa de transporte, según sea el caso deberá estar permanente con el vehículo.

- n. "EL CONTRATISTA" deberá tener a su personal debidamente instruido sobre cómo evitar los riesgos propios del manipuleo de los productos que transporta, y como proceder en caso de accidentes, proporcionándole además los elementos, equipos de seguridad y herramientas adecuadas.
- o. Es responsabilidad de "EL CONTRATISTA" que el conductor del vehículo que transporte los combustibles y otros productos derivados de los hidrocarburos, estén debidamente entrenado para la correcta operación del vehículo camión cisterna y conocer los procedimientos para la carga y descarga de combustibles y/u otros productos derivados de los hidrocarburos.
- p. Es responsable de la inviolabilidad de los precintos de seguridad en las bocas de llenado y descarga de los combustibles y/u otros productos derivados de los hidrocarburos desde el lugar de origen hasta el lugar de destino.
- q. Mantener actualizada la Ficha de riesgo del OSINERGMIN de la unidad considerada para prestar el servicio materia del presente procedimiento de selección.
- r. Cumplir con todas las leyes, reglamentos y demás normas competentes. Asimismo, entregar y mantener vigentes durante el periodo de ejecución contractual, los certificados, y cualquier otro documento de cumplimiento que dispongan las referidas leyes, reglamentos y normas competentes.
- s. Eximir al Ejército del Perú, de toda responsabilidad en cuanto esté se originada en la falta de cumplimiento del contratista, de las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes.
- t. Cumplir lo establecido en el Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos (Decreto Supremo N°43-2007-EM) y sus modificatorias.

UNIDADES PARA EL SERVICIO (VVHH)

El vehículo camión-cisterna a proponer debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a. Contar como mínimo con un extintor contra incendio portátil de 13.6 k (30 lb) de polvo químico seco ABC o de mayor capacidad nominal con rango no menor a 20A80Bc, según NTP 350,053 o equivalente. La inspección mantenimiento y recarga de estos equipos se efectuará conforme lo indica la norma NFPA 10 o equivalente.
- b. Mantener, en buen estado los sistemas mecánicos y eléctricos del vehículo.
- c. El sistema de escape, silenciador y tubo de escape, deben estar en buen estado y estar separados de cualquier material combustible. No está permitido el uso de escape libre.
- d. El tanque será de acero al carbono recubierta con pintura epóxica, aluminio o de acero inoxidable y deberá tener una palanca con el nombre del fabricante, la norma o código de construcción, la fecha de fabricación, capacidad nominal, número de compartimientos y margen de espesor de pared para corrosión.
Debe cumplir con la Norma Metrológica LVA: Vehículos Tanque.

- e. El tanque. Las tuberías, las válvulas y las mangueras deberán mantenerse en perfecto estado y sin presentar filtraciones. Los accesorios de conexión de la manguera deberán ser de tipo anti chispa.
- f. Si el tanque posee varios compartimientos, cada uno deberá contar con su cúpula y válvula de descarga correspondiente, asimismo deberá tener marcada su capacidad. Cada compartimiento de un camión tanque, deberá contar con el sistema de llenado por la parte interior, debiendo contar con sistema de recuperación de vapores, aquellos que transportan gasolina y diésel.

Los vehículos que transportan combustible o sus derivados, deberán llevar un letrero en su parte delantera y trasera, en pintura reflectante, con la leyenda PELIGRO COMBUSTIBLE o PELIGRO INFAMABLE, que sea visible en carretera para los demás choferes de vehículos en circulación.

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El proveedor deberá cumplir con los requisitos establecidos en el **artículo 29** de la Ley General de Contrataciones Públicas – **Ley N° 32069**, así como con las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Capacidad Legal

- Contar con el Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente
- Contar con el Registro Único de Contribuyente RUC, activo y habido.
- No estar impedido contratar con el Estado, conforme al artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069
- Contar con la Ficha de Registro de Unidad de transporte ante OSINERGMIN vigente para cada vehículo que intervendrá en el servicio, conforme al Reglamento de Seguridad para las actividades de Hidrocarburos (Decreto Supremo N°043-2007-EM) y sus modificatorias.

6. LUGAR Y FECHA DEL SERVICIO

LUGAR:

Desde la Planta PETROPERU (Calle Apurímac S/N) en Mollendo hasta la Estación de Inversiones JDSF S.A.C (Variante de Uchumayo KM 1.5 – SACHACA) Arequipa.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del Servicio de Transporte de Combustible es de acuerdo con la asignación del Servicio de Intendencia del Ejército (SINTE).

7. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

La recepción y conformidad del Servicio estará a cargo del Comité de Constatación SEGÚN LA RESOLUCION N°007 del Servicio del Batallón de Intendencia – Clase III, para lo cual verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas y control de calidad; establecidos en el requerimiento.

Dicha conformidad se emite en el plazo máximo de tres (03) días calendarios contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, regulada y dispuesto en el artículo 144° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De existir observaciones, la DEC las comunica a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente, subsanada las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

8. GARANTÍA COMERCIAL

CONDICIONES DE LA GARANTÍA

El proveedor o contratista deberá otorgar una garantía comercial por la correcta y oportuna prestación del servicio, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

La garantía comercial comprenderá lo siguiente:

- La entrega oportuna de la documentación dentro de los plazos establecidos (servicio regular o urgente, según corresponda).
- La custodia, confidencialidad e integridad de la documentación transportada, especialmente aquella que tenga carácter oficial, sensible o clasificado.
- La responsabilidad por pérdida, sustracción, daño, deterioro o manipulación indebida de la documentación durante su recojo, traslado y entrega.
- La reposición o indemnización correspondiente en caso de pérdida o daño atribuible al proveedor, sin perjuicio de las penalidades que resulten aplicables.
- La atención inmediata de incidencias o reclamos formulados por la Entidad durante la ejecución del servicio, sin generar costos adicionales.

El incumplimiento de la garantía dará lugar a la aplicación de penalidades y demás acciones que correspondan conforme a la normativa vigente.

PERÍODO DE GARANTÍA

La garantía comercial tendrá vigencia durante todo el plazo de ejecución contractual y hasta la emisión de la conformidad del servicio por parte del área usuaria, sin perjuicio de las responsabilidades posteriores que pudieran derivarse por incumplimiento contractual.

9. MUESTRA

No corresponde.

10. PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica.

11. FORMA DE PAGO:

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67° de la Ley.

LA ENTIDAD CONTRATANTE paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

LA ENTIDAD CONTRATANTE realizara el PAGO ÚNICO de la contraprestación pactada a favor del contratista en moneda nacional (sol peruano), en abono en la cuenta bancaria a través del banco de nación o de cualquier otra institución bancaria del sistema Financiero Nacional, para cuyo efecto EL CONTRATISTA comunicara su CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIO (CCI), luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, LA ENTIDAD CONTRATANTE debe contar con la siguiente documentación:

- Copia del requerimiento
- Copia de la propuesta económica del proveedor
- Orden de compra (SIGA)
- Copia de resolución administrativa
- Copia de la guía de remisión electrónica
- Acta de recepción de bienes
- Conformidad de recepción de Bienes (Presidente del Comité de Recepción)
- Acta de conformidad (Área Usuaria)
- Copia de la Factura electrónica
- Copia de la Carta de Autorización de Código de Cuenta interbancaria (CCI)

12. PENALIDAD POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazos en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores
 $F=0,40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

13. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

EL CONTRATISTA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de doce (12) meses contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos bienes no se adecue a este plazo.

14. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo los términos de esta contratación, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por la contratación, pasara a propiedad del Ejército del Perú. EL CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

15. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DE SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidad a que se hace referencia en la Ley de Prevención y mitigación del conflicto de interés en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la

inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

16. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no relevando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo a la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, LA ENTIDAD CONTRATANTE está autorizada a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse confidencial.

17. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los catálogos electrónicos de acuerdo marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

19. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

20. GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

Arequipa, 01 de julio de 2026



O.2246947788-B+
EDITH SUSI PARIAPAZA CHIPANA
Tte Crl Int
Cmdte del Batallón de Intendencia N° 113
Página 10 | 10